

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'06.

### NUM. 9170

Las leyes obligatorias en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetas a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en su importante salud.

(Gaceta 21 y 22 de Septiembre)

#### PRESIDENCIA

#### DEL DIRECTORIO MILITAR

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Sentida es, hace ya algún tiempo en España, la conveniencia de facilitar el rápido desarrollo de la industria del frío como medio que habilite una buena utilización y administración de muchos alimentos, pero actualmente puede decirse que se impone como verdadera necesidad la instalación de servicios frigoríficos que, debidamente reglamentados, proporcionen un más completo aprovechamiento de los productos alimenticios.

Aparte de las ventajas y beneficios que seguramente supone para el abasto y regulación de precios de los alimentos el adecuado entablicimiento de los referidos servicios, hay muchas de nuestras industrias que están subordinadas en su crecimiento al desarrollo de la industria del frío, y cuyo estado de evidente atraso influye grandemente en el encauzamiento del problema de las subsistencias; tal ocurre, por ejemplo, a la industria pesquera española, que careciendo de los elementos necesarios para una más intensa explotación que haga posible la adquisición del pescado en muchos lugares donde es apenas conocido, influye a su vez en la demanda de la carne y por ende en la marcha de nuestra producción ganadera, necesitada de alguna atención que le permita aumentar su volumen de producción, hoy, en evidente desequilibrio en el consumo nacional.

Poco hizo hasta ahora la iniciativa privada para desenvolver esta industria, y mientras casi todas las naciones cuentan con importantes recursos frigoríficos que suponen una capacidad de varios millones de metros cúbicos, en España las instalaciones son tan escasas como deficientes y no existe la necesaria legislación que regule su funcionamiento.

Por otra parte, las peticiones que en estos días se han hecho al Gobierno por distintas entidades comerciales, unas constituidas recientemente y casi con este exclusivo objeto, y otras que

ya venían funcionando, pero sin haber alcanzado las proporciones que las exigencias del mercado demandan, son tan variadas y diversas en sus pretensiones como en la finalidad que se proponen, lo que viene a reforzar la necesidad de la intervención oficial, que no sólo impulse el deseado desarrollo, sino que orientándolo en forma que deje a la iniciativa particular todo su margen correspondiente, haga que se tengan también presentes las altas conveniencias de los intereses nacionales.

Considerando que antes de resolver sobre la implantación de la industria es lo procedente hacer el estudio de la organización más conveniente que deba adoptarse, facilitando a cuantos elementos estén en ella interesados el que puedan aportar el caudal de sus conocimientos y tener resuelto sobre su obligada reglamentación en sus aspectos industrial, sanitario, administrativo, etc., es por lo que, conformándose con lo propuesto con el Directorio Militar, S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se crea una Comisión, que será presidida por el Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria y de la que formarán parte: por el Ministerio de la Gobernación, el Director general de Abastos, el Director general de Sanidad, un Inspector general de Higiene pecuaria y un Jefe de Sección de la Dirección general de Administración local, y por el Ministerio primeramente citado, el Jefe superior de Comercio, el Jefe superior de Industria, un Ingeniero especializado y un funcionario de la Sección de Ingenieros de la mencionada Jefatura superior de Industria.

2.º Dicha Comisión quedará constituida en un plazo de dos días, contados desde la fecha de esta Real orden, facilitándosele por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria local para sus reuniones y los auxilios del personal y material que necesite para su funcionamiento.

3.º Una vez constituida la referida Comisión, abrirá una información pública, durante un plazo de quince días, a la cual podrán acudir cuantas organizaciones, entidades y personas deseen o se consideren en el caso de exponer su opinión y conocimientos en el asunto de la implantación y explotación de la industria del frío.

4.º Terminado dicho plazo de quince días y en el improrrogable de un mes, la Comisión elevará al Gobierno, con su informe, razonada propuesta que comprenda la organización más conveniente para el establecimiento y funcionamiento de la mencionada industria y su reglamentación, así como la manera que estime más adecuada y

eficaz para llegar cuanto antes a la ejecución de su propuesta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1925.

#### EL MARQUES DE MAGAZ

Señores Subsecretarios de los Ministerios de Trabajo, Comercio e Industria y de Gobernación.

(Gaceta 6 de Septiembre)

Ilmo. Sr.: La proximidad de la fecha en que será publicado el Reglamento para la aplicación del Estatuto de Enseñanza Industrial y la conveniencia de que se vayan adaptando las enseñanzas al nuevo plan de estudios, por cursos sucesivos, comenzando por establecimientos en el primero de cada grado, obligan a aplazar la época de la matrícula en dichos primeros cursos por el plazo estrictamente indispensable a la publicación del mencionado Reglamento.

En consideración a las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las Escuelas Industriales que asistían actualmente admitirán, con arreglo al plan de estudios vigente, la matrícula de alumnos para todos los cursos de los peritajes en ellas establecidos, excepto para el primero, en el cual y en la forma que se establecerá en el Reglamento de enseñanza industrial, comenzarán las clases este año, por excepción, el día 1.º de Noviembre y, terminarán el 30 de Junio, y verificándose los exámenes o pruebas ordinarias en el mes de Julio venidero.

2.º Los alumnos que deseen comenzar los estudios que se establecerán en el futuro Reglamento para las Escuelas profesionales podrán matricularse de las asignaturas que comprenda el primer curso desde el 15 hasta el 31 del próximo Octubre.

3.º En las Escuelas Industriales, que como tales funcionan en la actualidad, se admitirá, asimismo, durante la segunda quincena de Octubre la matrícula de los alumnos que deseen adquirir las enseñanzas del primer curso de los estudios preparatorios para el aprendizaje.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1925.

#### EL MARQUEZ DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Ilmo. Sr.: Varias Sociedades y Corporaciones agrícolas y comerciales de las provincias de Albacete, Barcelona,

Burgos, Salamanca y Palencia han solicitado de la Presidencia del Directorio Militar se autorice la exportación de lentejas en la presente campaña, como se efectuó en años anteriores.

La Dirección general de Abastos informa favorablemente estas peticiones, fundándose en que de los datos suministrados por la Dirección general de Agricultura se estima que la producción que se obtendrá de la cosecha actual será muy superior a las anteriores, que desde hace años consintieron autorizar la exportación de esta legumbre.

En virtud de ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la exportación de lentejas se realice con sujeción a lo dispuesto por la Real orden de 12 de Julio de 1921.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1925.

P. D.,

R. DEL PORTAL

Señor Subsecretario de Hacienda.

(Gaceta 15 de Septiembre)

Excmo. Sr.: Terminadas las operaciones encaminadas a la confección del Censo electoral, resta tan sólo imprimir las listas, cuyo trabajo está a cargo de las Diputaciones provinciales, y es inexcusable, porque sin realizarlo previamente sería imposible llevar a cabo las rectificaciones anuales del mismo Censo que permiten depurarlos constantemente; y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que una vez que las Jefaturas de Estadística entreguen las listas de electores de uno y otro sexo a las Diputaciones provinciales, se proceda por éstas, sin nueva demora a su impresión y tirada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1925.

#### EL MARQUES DE MAGAZ

Señores Subsecretarios de los Departamentos de Gobernación y Trabajo.

(Gaceta 20 de Septiembre)

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### HA CIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo determinado en las reales terceras, cuarta y quinta de la Real orden de 28 de Agosto último y de conformidad con

lo dictaminado por ese Centro y pro-  
nueso por la Dirección de la Fábrica  
Nacional del Timbre,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido  
resolver:

1.º El sello que con la inscripción  
de «Hacienda provincial. Timbre» ha  
de justificar el pago del recargo del 10  
por 100 establecido sobre el impuesto  
del Timbre en el artículo 241 del Esta-  
tuto provincial se estampará en el cin-  
co de espaldas en su mitad superior, en  
que se dejará un espacio en blanco su-  
ficiente para ese timbrado, que no será  
mayor que el espacio que ocupa el sello  
correspondiente al timbre del Estado.

2.º Para dar cumplimiento a lo an-  
teriormente dispuesto, todos los fabri-  
cantes de naipes y las Administraciones  
de Rentas públicas de las provincias  
respectivas, continuarán realizando las  
operaciones determinadas en los arti-  
culos 204 y 206 del Reglamento de 29  
de Abril de 1909, sin otra diferencia  
que la de liquidar e ingresar separada-  
mente el impuesto del timbre del Esta-  
do y el recargo provincial, dando a é-  
ste la aplicación especial que le corres-  
ponde.

3.º Se aprueba el modelo de sello  
que propone la Dirección de la Fábrica  
Nacional del Timbre, reduciendo su  
tamaño en términos que permitan su  
acople en el naipé, sin que pueda ex-  
ceder el espacio que ocupa el que en la  
parte inferior ocupa el del Estado,  
dándole idéntico colorido para facili-  
tar su estampación.

4.º También se autoriza para el  
timbrado provincial la creación de un  
sello de 15 céntimos, de igual tamaño  
que el anteriormente indicado, para la  
estampación en las barajas o juegos de  
naipes con dibujos o figuras distintas de  
la española, denominados de «tipo fran-  
cés», que tributen para el Estado con  
una peseta 50 céntimos, según lo dis-  
puesto en el párrafo segundo del artícu-  
lo 211 de la ley del Timbre, dando a  
ese sello, cuya creación se autoriza, un  
colorido igual a del Estado que se es-  
tampa en los citados naipes.

Lo que de Real orden comunico a  
V. I. para su conocimiento y el de las  
personas, oficinas y entidades interesa-  
das, todas las que se sujetarán a su  
cumplimiento y a lo dispuesto además  
en la Real orden de 28 de Agosto últi-  
mo, cuando las Fábricas estén sitas  
dentro de las Provincias Vascongadas.  
Dios guarde a V. I. muchos años. Ma-  
drid, 14 de Septiembre 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**CORRAL**

Señor Director general de Rentas pú-  
blicas.

(Gaceta 17 de Septiembre)

### INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

#### REAL ORDEN

El Real decreto de 18 de Junio de  
1924 declara reglamentaria la Cartilla  
Gimnástica Infantil en las Escuelas  
nacionales, y la Real orden de la mis-  
ma fecha, dictada para su cumplimen-  
to, dispone que todos los Maestros y  
Maestras de las nacionales se prevén  
de un ejemplar de la referida Cartilla,  
así como también los Inspectores de  
Primera enseñanza y Profesores de  
Pedagogía de Escuelas Normales que  
hoy tienen a su cargo la enseñanza de  
la Pedagogía; por lo que,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido  
dispensar que se recuerde la vigencia  
en todas sus partes de la Real orden  
referida, a fin de que todos los que, con  
arreglo a ella, vienen obligados a po-  
seer la repetida Cartilla la tengan, a  
cuyo fin habrán de dirigirse directa-  
mente al Sr. Coronel Director de la Es-  
cuela Central de Gimnasia, en Toledo,  
en posesión de los ejemplares que necesi-  
titan.

Los Inspectores cuidarán, bajo su  
responsabilidad, del exacto y pronto  
cumplimiento de lo mandado.

De Real orden lo digo a V. S. para  
su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid,  
9 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio  
**LEANIZ**

Señores Inspectores de Primera ense-  
ñanza y Directores de las Escuelas  
Normales.

(Gaceta 16 de Septiembre)

### TRABAJO, COMERCIO e INDUSTRIA

#### REAL ORDEN

Itmo. Sr.: Con el fin de dar cumpli-  
miento a la Real orden de 5 de Sep-  
tiembre actual sobre el estudio por la  
Comisión nombrada del aprovechamiento  
del frío industrial, y con arreglo  
al párrafo tercero de la misma,  
S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a  
bien disponer:

1.º Que se abra una información  
pública durante el plazo de quince días,  
a partir de la publicación de la presen-  
te, donde los particulares o Empre-  
sas puedan exponer sus conocimientos  
y opiniones en el asunto de implanta-  
ción y explotación de la industria del  
frío (por escrita).

2.º Que dichas informaciones se di-  
rijan al Sr. Subsecretario de dicha Co-  
misión en este Ministerio de Trabajo,  
Comercio e Industria.

3.º Que por los Gobernadores civi-  
les se ordene la inserción de esta Real  
orden en los BOLETINES OFICIALES, con  
el fin de que pueda llegar en todas par-  
tes al conocimiento del público.

De Real orden lo digo a V. I. a los  
efectos consiguientes. Dios guarde a  
V. I. muchos años. Madrid, 14 de Sep-  
tiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**AUNOS**

Señor Jefe superior de Industria.

(Gaceta 19 de Septiembre)

#### GUERRA

#### Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles

Relación nominal de las clases de ac-  
tivo y licenciados de todas las clases  
que se proponen para los destinos  
anunciados a concurso en Agosto de  
1925, con arreglo a la ley de 10 de  
Junio de 1885.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Provincia de Baleares

135. Carrero de San José; Cabo An-  
tonio Torres Roig, con 1-9-25.

136. Idem de Santa Creu Vermella;  
soldado David Sanchez Mejias, con 10-  
7-1.

137. Desierto.

Nota.—Las reclamaciones por error  
en la clasificación de la documentación  
personal de los interesados deberán te-  
ner entrada en este Ministerio antes del  
día 6 del próximo mes de Octubre.

Madrid, 15 de Septiembre de 1925.  
El General encargado del despacho, el  
Duque de Tetuan.

#### GOBERNACION

##### Dirección general de Administración

Habiéndose anunciado equivocada-  
mente en la Gaceta del día 13 del ac-  
tual hallarse vacantes las Secretarías  
de los Ayuntamientos de Sigüenza  
(Guadalajara) y Manacor (Baleares),  
siendo así que dichas Secretarías es-  
tan cubiertas en propiedad, queda sin  
efecto el mencionado concurso en lo  
que se refiere a dichas Secretarías.

Madrid, 19 de Septiembre de 1925.—  
El Director general, Cayo Sotelo.  
(Gaceta 20 de Septiembre)

### SECCION PROVINCIAL

Num. 2286

#### JUNTA PROVINCIAL

de Transportes mecánicos rodados  
de Baleares

ANUNCIO.—Habiéndose solicitado por  
D. Jaime Fuster Segura el estableci-

miento de un servicio regular en vehi-  
culos con motor mecánico, para el  
transporte de viajeros y mercancía  
entre Palma de Mallorca y Puerto de  
Alicudia con arreglo a las condiciones  
determinadas al final, se sobre informa-  
ción pública, de conformidad con lo  
dispuesto en el artículo 34 del Regla-  
mento de 11 de diciembre de 1924, para  
que, en el plazo de treinta días, a con-  
tar de la fecha de la inserción de este  
anuncio en la Gaceta de Madrid, com-  
parezcan ante esta Junta quienes de-  
sean oponerse a la concesión, formular  
observaciones al proyecto o presentar  
otros en competencia; haciéndose pre-  
sente que, durante el plazo señalado y  
en la Secretaría de esta Junta a las ho-  
ras hábiles de oficina en la misma, se  
hallan a disposición de quienes deseen  
examinar la instancia y Memoria  
presentadas solicitando el estableci-  
miento del referido servicio, que dicho  
señor ofrece prestar con una sola ex-  
pedición diaria, y dos automóviles mar-  
ca «Chevrolet» de 18 asientos y otro  
«Ford» de 6 plazas.

Palma a 19 de Septiembre de 1925.—  
El Presidente, José Pérez García-Ar-  
güelles.—El Secretario, Juan Aleñar.

Num. 2285

#### ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE BALEARES

ANUNCIO.—Solicitada por D. Antonio  
Thomas Grau, vecino de Sóher la adju-  
dicación de una parcela de terreno pro-  
piedad del Estado aneja a la carretera  
de Palma al puerto de la mencionada  
ciudad, situada en el kilómetro 32 hec-  
tómetro 4, que linda: Por Norte con la  
referida carretera vieja del Puerto, por  
Este con la finca propiedad del citado  
Sr. Thomas Grau y por Oeste con el  
puerto de confluencia de dichas dos ca-  
rreteras, y no habiéndose opuesto la  
Jefatura de Obras públicas de esta pro-  
vincia a la citada adjudicación por con-  
siderar innecesaria para los servicios de  
dicho ramo, se hace público la preten-  
sión del solicitante por medio del pre-  
sente anuncio, con el fin de que en el  
término de un mes a contar desde su  
inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta  
provincia puedan alegar lo que estimen  
pertinente cuantos se consideren perju-  
dicados por la adjudicación de que se  
trata o con derecho preferente para op-  
tar a ella.

Palma 21 de Septiembre de 1925.—El  
Administrador, Pedro Cases Ruiz del  
Arbol.

Num. 2263

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Existiendo en este Ayuntamiento una  
vacante de Médico de entrada de la Be-  
nificencia Municipal y Casa de Socorro,  
dotada con el sueldo anual de mil quin-  
ientas pesetas, con derecho a percibir  
hasta cinco quinquenios de quinientas  
pesetas anuales y debiendo proveerse  
por oposición, por el presente anuncio  
se convoca a los que aspiren a dicha  
plaza, con arreglo a las condiciones si-  
guientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Poseer el título de Licenciado en  
Medicina o acreditar haber pagado los  
derechos de dicho despacho.
- 3.ª No tener defecto físico que le im-  
pida el ejercicio de su profesión.
- 4.ª Carecer de antecedentes pe-  
nales.

Estas condiciones se acreditarán con  
los documentos correspondientes, que  
juntamente con la instancia solicitando  
tomar parte en los ejercicios, que de-  
berá ir extendida en papel sellado de  
la clase octava (una peseta), con los sel-  
los municipal y provincial y la canti-  
dad de treinta pesetas en metálico, como  
derechos de examen, deberán ser  
presentados en la Secretaría de este  
Excmo. Ayuntamiento, dándose de pla-  
zo dos meses, desde la publicación del  
presente anuncio.

El Tribunal que ha de juzgar los ejer-  
cicios de oposición estará constituido  
en la siguiente forma: Presidente, el Teni-  
ente de Alcalde D. Javier Moragues  
Manzano, delegado por el Sr. Alcalde;

Vocales: D. Gabriel Oliver Mulet, Di-  
rector de la Casa de Socorro; D. Emilio  
Rodríguez Lopez Neira de Gorgot, Ca-  
tedrático; D. José Mir Mir, Licenciado  
en Medicina y D. Bernardo Obrador  
Nadal, Médico de la Casa de Socorro,  
Serán suplentes del Tribunal: del Presi-  
dente, el Concejal que designe el Señor  
Alcalde; del Vocal Sr. Oliver, el Médico  
de la Casa de Socorro D. Vicente Pla-  
ñas Basselló; del Catedrático Sr. Rodrí-  
guez, D. Bernardo Oliver Tous, de igual  
título; del Sr. Mir y Mir, D. Pedro Gi-  
menez Oliveros y del Señor Obrador,  
D. Antonio Rotger Piza, Médicos.

Los ejercicios se verificarán en tres  
actos distintos y en días consecutivos,  
constando:

#### PRIMER EJERCICIO

Contestación oral a dos temas de la  
sección de Medicina y dos de la de Ci-  
rugía de que consta el Programa, sa-  
cados a la suerte; tiempo máximo una  
hora.

#### SEGUNDO

Exploración de un enfermo de Medi-  
cina o Cirugía en el Hospital Provin-  
cial, sacado a la suerte. El opositor  
dispondrá de veinte minutos para el  
examen del enfermo, quince minutos  
para recapacitar y treinta, para la ex-  
posición del caso clínico.

#### TERCERO

Ejercicio práctico en el Hospital Pro-  
vincia en un cadáver, de una operación  
sacada a la suerte; caso de no haber  
cadáver, el opositor hará descripción  
anatómica de la región, del procedi-  
miento operatorio e instrumental neces-  
ario para practicarla.

Transcurridos tres meses desde la  
publicación de esta convocatoria, da-  
rán comienzo los ejercicios de la oposi-  
ción publicándose oportunamente la fe-  
cha en que tenga que celebrarse.

El mismo día en que terminen los  
ejercicios el Tribunal deliberará y ele-  
vará la propuesta del agraciado a la  
Comisión Municipal Permanente, para  
que ésta nombre al propuesto.

La forma y manera de practicarse  
el servicio se ajustará a lo que dispone  
el Reglamento de la Beneficencia Mun-  
icipal y a lo que disponga la Dirección  
de la misma.

Las incidencias que en el curso de  
las oposiciones pudieran surgir, serán  
resueltas por el Tribunal.

Palma de Mallorca, 17 de Agosto de  
1925.—El Presidente del Tribunal, por  
delegación del Señor Alcalde, Javier  
Moragues.—Bernardo Obrador, Secre-  
tario.

#### PROGRAMA

para las oposiciones a la plaza de Médico  
de la Beneficencia Municipal y de la  
Casa de Socorro de Palma de Mallorca.

#### Medicina

1. Infección. Concepto general.
2. Agentes infectantes.
3. Medios de defensa del organismo  
contra la infección.
4. Elementos necesarios para el de-  
sarrollo de una enfermedad infecciosa.
5. Alteraciones de la sangre y de  
los órganos hematopoyéticos en las en-  
fermedades infecciosas.
6. Inmunidad. Concepción actual.
7. Anafilaxia: activa, pasiva, invir-  
tro, inversa, alimenticia, medicamen-  
tosa.
8. Profilaxis de las enfermedades  
infecciosas; técnica y valor práctico de  
cada una de las variedades de vacuna-  
ción que se conocen hoy día como me-  
dios profilácticos.
9. Sueros. Concepción actual.
10. Vacunas. Concepción actual.
11. Cuadro sintético de la enferme-  
dad infecciosa.
12. Viruela. Sintomatología, evo-  
lución, formas clínicas, complicaciones,  
anatomía patológica. Diagnóstico. Tra-  
tamiento. Profilaxis. Vacuna. Indica-  
ciones y contraindicaciones de la vacu-  
nación. Legislación vigente sobre vacu-  
nación.
13. Varioloides. Varicela. Alastrim.
14. Escarlatina. Descripción clínica.

Formas de la escarlatina. Complicaciones. Contagio. Profilaxis. Tratamiento.

15. Sarampión. Descripción clínica. Formas del Sarampión. Complicaciones. Diagnóstico. Pronóstico. Contagio. Profilaxis. Tratamiento.

16. Rubéola. Enfermedad de Duke. Sudor miliar. Descripción clínica. Tratamiento.

17. Parálisis espinal infantil. Epidemiología. Descripción clínica. Contagio. Profilaxis. Tratamiento.

18. Bacteria. Descripción clínica. Vacunación antirrábica.

19. Tétanos. Descripción clínica. Diagnóstico. Profilaxis. Suero antitetánico.

20. Meningitis cerebro espinal. Descripción clínica. Diagnóstico. Tratamiento.

21. Colibacilosis y fiebres paratífoides. Descripción clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Formas clínicas.

22. Fiebre tifoidea. Etiología. Anatomía patológica. Patogénesis. Sintomatología. Diagnóstico. Pronóstico.

23. Formas clínicas de fiebre tifoidea. Bacteriología. Suero. Diagnóstico. Emoliso. Diagnóstico. Fibrino. Diagnóstico. Diázo-reacción. Hemo. Diagnóstico.

24. Tratamiento de la fiebre tifoidea. Vacunación antitífica preventiva y curativa. Su fundamento y sus efectos.

25. Cólera. Descripción clínica. Vacunación. Peste bubónica.

26. Gripe. Estudio bacteriológico. Descripción clínica. Tratamiento. Vacunación.

27. Encefalitis letárgica. Descripción clínica. Complicaciones. Diagnóstico y tratamiento.

28. Axiñia. Clases. Tratamiento.

29. Neumonia. Descripción clínica. Diagnóstico. Tratamiento.

30. Neumococios. Estudio clínico. Diagnóstico. Pronóstico. Tratamiento.

31. Difteria. Descripción clínica. Suero. Diagnóstico. Profilaxis. Tratamiento.

32. Estreptococios. Descripción clínica. Suero. Diagnóstico.

33. Tuberculosis. Modernas doctrinas sobre etiología y modos de transmisión.

34. Tuberculosis pulmonar. Estudio clínico. Medios de diagnóstico. Profilaxis. Tratamiento.

35. Paludismo. Evolución del Hematocrito en el hombre y en el anafel. Profilaxis. Tratamiento.

36. Tiñas. Muequet. Sarna. Diagnóstico. Tratamiento.

37. Coqueluche. Estudio clínico. Diagnóstico. Profilaxis. Tratamiento.

38. Espasmo del esófago.

39. Exploración del estómago.

40. Hiperclohidria. Etiología, anatomía patológica. Síntomas. Diagnóstico diferencial. Pronóstico. Complicaciones. Tratamiento.

41. Hipoclohidria. Síntomas. Diagnóstico diferencial. Pronóstico. Tratamiento.

42. Colopata mucosa membranosa. Diagnóstico. Tratamiento.

43. Gastro enteritis en los niños de pecho; aguda y crónicas. Etiología y patogénesis. Sintomatología. Complicaciones. Diagnóstico. Profilaxis. Tratamiento.

44. Oclusión intestinal aguda. Etiología. Estudio clínico. Pronóstico. Tratamiento. Oportunidad del quirúrgico.

45. Métodos de exploración del hígado y de las funciones hepáticas.

46. Fisiología patológica de las lictericias. Formas clínicas. Tratamiento.

47. Cirrosis del hígado en general. Causas determinantes. Indicaciones terapéuticas.

48. Litiasis biliar. Etiología y patogénesis. Sintomatología. Tratamiento del cólico hepático.

49. Métodos de exploración de los riñones. Fisiología normal y patológica de la secreción urinaria. Síndromes urinarios.

50. Nefritis aguda y subaguda. Estudio clínico. Diagnóstico. Pronóstico. Tratamiento.

51. Nefritis crónica. Estudio clínico. Tratamiento.

52. Uremia. Estudio clínico. Pronóstico y tratamiento.

53. Litiasis renal, estudio clínico. Tratamiento del cólico nefrítico.

54. Fisiología general de la circulación. Procedimientos de exploración clínica del corazón.

55. Pericarditis. Etiología. Evolución. Diagnóstico. Tratamiento.

56. Endocarditis aguda y crónica. Estudio clínico. Pronóstico. Tratamiento.

57. Miocarditis y degeneraciones del miocardio. Estudio clínico. Pronóstico y tratamiento.

58. Asistolia. Concepto clínico. Etiología. Síntomas. Pronóstico. Tratamiento.

59. Colapso. Lipotimia. Símbolo. Diagnóstico diferencial. Tratamiento.

60. Arterio esclerosis. Etiología. Patogénesis.

61. Embolia cerebral. Hemorragia cerebral. Diagnóstico diferencial. Tratamiento.

62. Intoxicaciones profesionales.

63. Intoxicaciones accidentales.

64. Botulismo. Latirismo.

65. Alcoholismo agudo y crónico.

66. Morfinismo. Ocasinismo.

67. Epilepsia. Estudio clínico. Diagnóstico diferencial de la apoplejía y alcoholismo agudo.

68. Hemorragias. Estudio clínico. Pronóstico. Tratamiento. Diagnóstico diferencial de la epistaxis, hemoptisis y hematemesis.

69. Aborto. Diagnóstico. Tratamiento.

70. Insolación. Patogénesis. Tratamiento.

71. Exploración de un demente. Estados maníacos. Paranoias. Ebsfrenia. Locuras simuladas.

72. Enfermedad de Bayle. Patogénesis. Sintomatología. Pronóstico. Tratamiento.

73. Reclusión urgente de un demente. Legislación vigente.

### Cirugía

1. Heridas. Sus clases.
2. Contusiones. Sus clases.
3. Asepsia y Antiseptia. Concepto actual.
4. Anestesia; general y local.
5. Hemostasia.
6. Sutures. Clases.
7. Apósitos y Vendajes.
8. Esterilización del instrumental quirúrgico.
9. Fracturas del cráneo con y sin herida.
10. Fracturas de la cara con y sin herida.
11. Fractura y luxación del maxilar inferior.
12. Cirugía ocular de urgencia.
13. Heridas de la cabeza y de la cara por arma de fuego.
14. Cuerpos extraños en oídos, fosas nasales, faringe y laringe.
15. Heridas del cuello.
16. Heridas y quemaduras del esófago y faringe.
17. Traumatismo del cuello sin herida.
18. Traumatismos del pecho. Heridas del pecho penetrantes y no penetrantes; de la pleura y pulmón y las toraco abdominales.
19. Heridas del raquis y de la médula. Fracturas y luxaciones de la columna vertebral.
20. Contusiones y heridas en las regiones hipogástrica, epigástrica e hipocóndrica.
21. Heridas penetrantes del abdomen. Indicaciones quirúrgicas de urgencia.
22. Úlcera del estómago y duodeno bajo el punto de vista quirúrgico.
23. Heridas y contusiones de la vulva y vagina.
24. Heridas y contusiones de la uretra. Cuerpos extraños en la uretra. Tratamiento.
25. Traumatismo del pene y balsas testiculares.
26. Cateterismo uretral.
27. Traumatismos y cuerpos extraños en el recto.

28. Hernias estranguladas. Indicaciones de urgencia.

29. Luxaciones. Mecanismos de producción.

30. Luxación de la clavícula. Tratamiento.

31. Luxación del hombro. Sus clases. Tratamiento.

32. Luxación del codo. Sus clases. Tratamiento.

33. Luxación radio-carpiana y carpiana. Tratamiento.

34. Luxación coxo-femoral. Diagnóstico diferencial con la fractura. Tratamiento.

35. Luxación de la rótula. Luxación de la rodilla. Tratamiento.

36. Luxación del pie. Tratamiento.

37. Fracturas. Sus clases. Mecanismo de producción.

38. Fracturas de la clavícula. Homoplato. Esternón y Costillas. Tratamiento.

39. Fracturas simples y complicadas del brazo. Tratamiento.

40. Fracturas intraarticulares del codo. Tratamiento.

41. Fracturas simples y complicadas del antebrazo. Tratamiento.

42. Fracturas de la muñeca y de la mano.

43. Fracturas de la cadera. Complicaciones. Tratamiento.

44. Fracturas del cuello del femur. Diagnóstico diferencial con la luxación. Tratamiento.

45. Fracturas simples y complicadas de la diáfisis del femur. Tratamiento.

46. Fracturas de la rodilla. Tratamiento.

47. Fracturas simples y complicadas de la pierna. Tratamiento.

48. Fracturas del pie. Tratamiento.

49. Conmoción, contusión y compresión cerebral. Indicaciones quirúrgicas.

50. Quemaduras. Clasificación. Pronóstico y tratamiento.

51. Ligaduras arteriales, suturas musculares y sutura de los nervios.

52. Traumatismos musculares. Tratamiento.

53. Tuberculosis quirúrgica. Concepto general.

54. Gangrenas. Úlceras y fistulas.

55. Ocho traumático. Tratamiento.

56. Osteomielitis.

57. Tuberculosis vertebral.

58. Peritonitis. Estudio clínico. Indicaciones quirúrgicas.

59. Flemon difuso. Pustula maligna. Palma de Mallorca, 17 de Agosto de 1925.—Javier Moragües.—Gabriel Oliver.—José Mir Mir.—Emilio Rodríguez.—Bernardo Obrador.

Núm. 2269

### AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

#### Provisión de la vacante de Oficial primero

Vacante en las Oficinas de este Ayuntamiento la plaza de Empleado administrativo, de nueva creación con la categoría de Oficial mayor, dotada con el sueldo anual de mil ochocientos pesetas, con derecho a quinquenios del diez por ciento del sueldo inicial, y debiendo proveerse por oposición, por el presente anuncio se convoca a los que aspiren a dicha plaza con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Ser español.
  2. Haber cumplido la edad de veinticinco años y no exceder de los treinta y cinco.
  3. No tener antecedentes penales.
- Estas condiciones se acreditarán mediante los documentos correspondientes que juntamente con la instancia solicitando tomar parte en los ejercicios y la cantidad de veinticinco pesetas en metálico, como derecho de examen deberán ser presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las doce horas del día veinte del próximo mes de Noviembre.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición estará constituido en la forma siguiente: Presidente, el Sr. Alcalde o Concejal, en quien delegue; El Concejal D. Miguel Miró Fuster; Don Gabriel Calafell Nadal con título universitario; Profesor Oficial D. Juan Na-

lom Alemany; el Secretario del Ayuntamiento D. José Sabater y Sala, que actuará de Secretario.

Los ejercicios se verificarán en tres actos distintos y en días consecutivos, a saber:

#### PRIMER EJERCICIO

(ESCRITO)

Primera parte.—Escritura al dictado. Segunda parte.—Resolución de un problema de Aritmética relacionado con los servicios municipales sacado a la suerte de diez o más escogidos por el Tribunal.

Tercera parte.—Redacción de un documento administrativo señalado por el Tribunal.

Cada una de las partes de este ejercicio durará treinta minutos.

#### SEGUNDO EJERCICIO

(PRÁCTICO)

Escribirá máquina, desarrollando uno de los temas, designados por la suerte, que forman el adjunto programa especial de materias del Estatuto municipal vigente por tiempo máximo de una hora.

El comienzo de los ejercicios será fijado y anunciado por el Presidente del Tribunal con ocho días de antelación.

Los opositores deberán acudir puntualmente a los actos en que hayan de tomar parte según los llamamientos del Tribunal y su falta de asistencia o retraso, será motivo suficiente para su exclusión, que declarará el Presidente del Tribunal, quince minutos después de haber incurrido en ella el opositor.

Los ejercicios escritos se harán en papel rubricado por el Presidente y Secretario del Tribunal. Cada escrito, comprendidos todos los pliegos del mismo, será firmado por su autor y demás por el opositor que le preceda y por el que le siga en la lista correspondiente.

Al final de cada ejercicio se hará pública la lista de opositores con el número de puntos obtenidos y en las actas de las sesiones se consignará con toda claridad la puntuación concedida por cada juez.

El opositor que obtuviere el mayor número de puntos será propuesto por el Tribunal para cubrir la plaza vacante.

Si hubiere empate lo decidirá con su voto de calidad, el Presidente.

Las incidencias que en curso de las oposiciones pudieran surgir serán resueltas por el Tribunal.

Esporlas 14 de Septiembre de 1925. El Alcalde, Miguel Llanas.

#### Cuestionario general

TEMAS

#### ARITMÉTICA

1. Medidas ponderales del sistema métrico. Unidad, Múltiplos y divisores. Relación de las medidas ponderales con las de capacidad, las cúbicas y las monedas. Aparatos empleados para pesar.
2. Proporcionalidad directa e inversa. División en partes inversamente proporcionales.
3. Regla de tres. Sus clases. Planteo y resolución de la regla de tres simple y compuesta. Método de reducción a la unidad.
4. Regla de interés. Sus clases. Casos que se presentan en los problemas de esta especie, según la incógnita y según el tiempo. Como se plantean y resuelven. Regla de interés compuesta. Dada una cantidad que ha sufrido un descuento y el producto del descuento, reconstruir la primitiva.
5. Término medio. Su cálculo. Porcentaje. Aplicación de esta regla en las estadísticas. Cálculo de porcentajes. Dada una cifra de porcentaje y su producto, calcular la cantidad sobre que se ha calculado.
6. Contabilidad municipal. Presupuesto municipal. Sus clases. Bienes y recursos del municipio. Gastos del mismo. Exacciones municipales.
7. Libros que deben llevarse en la Contabilidad municipal, su enumeración y descripción.

8. Cargamentos y libramientos. Documentos justificativos de Ingresos y Pagos Impuesto del timbre. Idem de utilidades. Impuestos sobre pagos municipales.

9. Arqueos, balances mensuales y cuatrimestrales. Asientos que se originan de las operaciones de cobro y pago.

10. Rendición de cuentas. Cuenta general de Presupuesto. Documentos que deben acompañarla. Cuenta de propiedades y derechos. Balance general.

#### GEOGRAFIA

11. Situación geográfica de España. Límites. Extensión. Número de habitantes.

12. Cordilleras, cabos, ríos, canales y puertos mas principales de España.

13. Poesiones españolas. Breve reseña de su situación geográfica. División territorial de España. Provincias de primera clase, de segunda y de tercera.—Número de Ayuntamientos.

14. Organización administrativa, judicial, militar, eclesiástica y universitaria en España.

15. Clasificación de los servicios en España. Clases de ellos existentes en Mallorca. Comunicaciones terrestres y marítimas en Baleares.

16. Principales líneas de ferrocarriles que teniendo su centro en Madrid se distribuyen por toda España. Su punto de destino y provincias que atraviesan.

17. Situación geográfica de las islas de Baleares. Cordilleras de Mallorca con sus montes mas altos. Cabos. Bahías y puertos. Carreteras principales de la isla.

18. Principales poblaciones de las Baleares, en especial las de Mallorca con sus sufragáneos respectivos. Número de habitantes y distancia a que se encuentran de Palma.

19. Clima. Riqueza industrial, agrícola, pecuaria y minera de las Baleares.

#### DERECHO

20. Sociedad humana. Estado. Clases de Estados. Confederación. Tratados. Representantes diplomáticos. Nacionalidad.

21. Derechos naturales del hombre. Derechos individuales.

22. Derecho civil. La familia. Matrimonio. Divorcio. Patria potestad. Emancipación. Tutela.

23. La propiedad. Sus clases. Modos de adquirir la propiedad. Derecho de propiedad.

24. Limitación de la propiedad. Usufructo. Censo. Servidumbre.

25. Contratos. Su división. Cuando se extinguen. Contratos más frecuentes: de compraventa, arrendamiento, préstamo, de sociedad.

26. Poderes del Estado. Poder legislativo. Las Cortes. Senado y Congreso.

27. Poder ejecutivo. Gobierno. Ministerio. Diputación. Municipios.

28. Poder judicial. Tribunales. Juzgados. Audiencias. Tribunal Supremo.

29. Concepto de Municipio. Origen del Municipio. Sus fines. Breve historia del Municipio en la Edad antigua, en la Media y en la Moderna.

#### PROGRAMA ESPECIAL

de las materias del Estatuto Municipal vigente.

1. El Municipio. Entidades locales menores. Mancomunidades municipales.

2. De la población y del empadronamiento.

3. Organismos municipales. Su funcionamiento. El Consejo abierto. Ayuntamiento pleno. Comisión permanente.

4. Atribuciones de los Ayuntamientos.

5. Atribuciones exclusivas del Ayuntamiento Pleno.

6. Atribuciones de la Comisión Permanente.

7. Acuerdos que requieren condiciones especiales.

8. Subastas y concursos.

9. Municipalización de los servicios. Servicios que pueden municipalizarse y monopolizarse.

10. Idea general de las obligaciones sanitarias y de beneficencia de los Ayuntamientos.

11. Idem de las de índole social.

12. Idem de Enseñanza. Servicios comunales obligatorios.

13. Recursos que pueden interponerse contra los acuerdos municipales y su tramitación.

14. Presupuestos municipales. Presupuestos ordinarios. Idem extraordinarios.

15. Disposiciones comunes a todas las exacciones municipales. Arbitrios con fines no fiscales.

16. Idea general de las contribuciones con fines no fiscales

17. Derechos y tasas. Idea general.

18. De los derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

19. De los derechos y tasas por prestación de servicios.

20. Impuestos municipales autorizados por el Estatuto. Lígera idea de cada uno de ellos.

21. Del orden de imposición de las exacciones municipales.

22. Cuentas municipales.

Num. 2270

#### AYUNTAMIENTO DE LLORET

##### DE VISTA ALEGRE

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de esta localidad, designó las Comisiones de evaluación del repartimiento general de Utilidades para el presupuesto de 1925 a 1926 según se detalla:

De la parte real.—D. Jaime Ferrer Jaume.—D. Domingo Vaurell Mateu.—D. Juan Aguiló Valentí.—D. Sebastián Putgserver Jaume y D. Antonio Sastre Nocolan.

De la parte personal.—D. Bernardo Orell Horrach.—D. Bartolomé Gomila Picornell.—D. Mateo Genovart Capó y D. José Amengual Munar.

Lo que se publica para conocimiento general y para que en el plazo de siete días se formen en la Alcaldía las reclamaciones que se crean pertinentes.

Lloret de Vista Alegre 18 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Jaime Ferrer.—P. A. del A.—Antonio Picornell, Secretario.

Num. 2278

D. José Torres Guasch, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que confeccionado por la Junta el repartimiento de Utilidades de este término para el ejercicio 1925 a 26; se expone al público por término de 15 días a contar desde la fecha en que aparece inserto el presente en el B. O. de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde se podrán presentar las reclamaciones que estimen conveniente durante dicho plazo y tres días más.

Dado en San Juan Bautista a diez y seis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—José Torres.

Num. 2288

#### AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio económico de 1924 a 25, fijadas por la Comisión Municipal Permanente en sesión de catorce de los corrientes, estarán expuestas al público por quince días hábiles, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán presentarse las reclamaciones que sean pertinentes.

Llubi 20 Septiembre de 1925.—El Alcalde, Antonio Gasabert.—P. A. de la C. P.—Francisco Camps.

Num. 2282

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

##### DE PALMA

Habiéndose creado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, un Juzgado Municipal en el Ayuntamiento de nueva creación del pueblo de Consell,

se anuncia al público por medio de BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que las personas que pretendan los cargos de Juez y de Fiscal y sus respectivos suplentes del referido Juzgado puedan presentar sus solicitudes con los comprobantes de sus condiciones y méritos en el Juzgado de primera instancia del partido de Inca dentro del plazo de quince días a contar desde la inserción de este anuncio.

Palma 21 de Septiembre de 1925.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º.—Enrique Lassala.

Num. 2281

D. Juan Alcover Maspons, Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por este tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, se hace saber: Que por parte de D. Miguel Beus y Bannasar, vecino de la ciudad de Felanitx, se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra el fallo de diez y seis de Mayo último pronunciado por el Tribunal económico-administrativo de esta provincia por el que consideró al recurrente autor de una infracción reglamentaria y le impuso la multa de cincuenta pesetas y el pago de las cuotas correspondientes.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la ley de lo Contencioso administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tienen interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Juan Alcover.

Num. 2276

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Ciudad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Mateo Salom Perelló y Palmira Carmallo, de estado casados, profesión mecanógrafo él, e hijo de Sebastián y de Francisca, el Salom natural de Campanet y ella Venezolana, vecinos de esta ciudad, de edad de 24 años el Salom, no constando los de ella y de paradero ignorado, procesados en causa que se les sigue por hurto de diez y siete acciones de a quinientas pesetas de la Compañía de Ferrocarriles de Mallorca cuyas señas no constan, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezcan en dicho Juzgado con objeto de constituirse en prisión en la de este Partido en virtud del auto de prisión contra ellos dictado y recibirles indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, para en su caso conducirlos a la Prisión provincial de esta capital.

Palma diez y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Ismael Rodríguez Solano.—Sebastián Gasa.—Rubricado.]

Num. 2287

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que por ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja y Secretaría única a mi cargo pende sobre demanda ejecutiva por pago de cantidad interpuesta por el Procurador Don Juan Cabot en representación de Don Jaime Viñals Pizá contra D. Enrique Pons Loscertales ha recaído la siguiente

Sentencia de remate.—En la ciudad de Palma de Mallorca a veinte y siete de Agosto de mil novecientos veinte y cinco. Vistos los autos ejecutivos que en este Juzgado de primera instancia han pendido y penden por el Sr. D. Miguel Carmelo Oliver Viñals, Juez municipal encargado accidentalmente del despa-

cho de la judicatura de este Juzgado, seguido entre partes, de la una como ejecutante D. Jaime Viñals Pizá, vecino de esta ciudad y en su representación el Procurador D. Juan Cabot dirigido por el Letrado D. Jaime Suau y de la otra como ejecutado Don Enrique Pons Loscertales de este mismo vecindario, el cual no se ha opuesto a la presente ejecución dentro del término señalado por lo que se le declara en rebeldía, Resultando etc. Considerando etc. Vistos... Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hacer trancos y remate de los bienes embargados a Don Enrique Pons Loscertales y con su producto, entero y cumplido pago al Don Jaime Viñals Pizá de la expresada cantidad de diez y seis mil pesetas intereses legales de dicha suma en deuda y vencidos y que vencieran y costas causadas y a causar hasta su efectivo pago en las cuales queda condenado el demandado. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Miguel C. Oliver.

Y no siendo posible notificar personalmente dicha sentencia a D. Enrique Pons Loscertales por hallarse ausente, en virtud de providencia de esta fecha se hace la notificación a dicho demandado por medio de la presente parándole el perjuicio mismo que si se le notificara en su persona.

Dado en Palma de Mallorca a diez y siete de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, Juan Bestard.

Num. 2284

#### CONTRIBUCION RUSTICA

Ejercicio trimestral de 1924 y sucesivos. D. Francisco Velly Riuseri, Recaudador ejecutivo de contribuciones en el pueblo de Petra, Zona de Manacor.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra D. Antonio Rosselló Martí se ha dictado con fecha 15 de Septiembre de 1925 la siguiente

«Providencia: Para el caso de que resulte rematada en la subasta que ha de celebrarse el día 29 de los corrientes, la finca embargada en este expediente no fiquese al deudor para que el día treinta del actual mes se presente en esta Oficina de las diez a las once horas, a fin de señalarle el despacho del Notario D. Buenaventura Barceló Oliver y otorgar la correspondiente escritura de venta a favor del adjudicatario previniéndole que si no se presenta la otorgará de oficio el que suscribe».

Y no conociendo esta Recaudación el domicilio y actual paradero del expresado deudor, se le notifica, por el presente edicto, la preinserta providencia en la forma dispuesta en la Instrucción.

Petra 16 Septiembre 1925.—El Recaudador, Francisco Velly.

Num. 2289

#### SOCIEDAD COOPERATIVA

##### COMISION Y BANCA

El Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa Comisión y Banca, de conformidad con el párrafo G. del artículo 18 de los Estatutos y los artículos 36, 37, 38, 39, 40, y 41, también de los Estatutos acordó convocar Junta General extraordinaria de accionistas para el día 18 de Octubre a las diez de la mañana en el domicilio social, plaza de Eusebio Estada 25; para de conformidad a los artículos, párrafo quinto del 52 y el artículo 53 de los Estatutos tratar y resolver sobre la conveniencia de la liquidación, fusión, modificación o disolución de la Sociedad.

Palma 21 de Septiembre de 1925.—El Presidente, E. Lluch.